

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE MIGRACIONES Y EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE
LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Entre la **Dirección Nacional de Migraciones**, en adelante denominada “**DNM**”, con domicilio en Av. Antártida Argentina N° 1355, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su titular, Sebastián Pablo SEOANE, y el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante denominado “**MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA**”, con domicilio en Av. Córdoba N° 820, piso 10° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por su titular, Fiscal General Juan Bautista MAHIQUES, en conjunto denominados “**LAS PARTES**”, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación; sujeto a las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que la DNM es el órgano de aplicación de la Ley N°25.871 y su Decreto Reglamentario N° 616/2010, con competencia para entender en el otorgamiento de residencias, ejercer el control de ingreso y egreso de personas al país, ejercer el control de permanencia y el poder de policía de extranjeros en todo el Territorio Argentino.

Que, uno de sus objetivos es promover el orden internacional y la justicia, denegando el ingreso y/o permanencia en el país a personas involucradas en actos reprimidos penalmente por la legislación argentina.

Que, del mismo modo, establece, dentro de sus principios, el promover el intercambio de información en el ámbito internacional, y la asistencia técnica y capacitación de los recursos humanos, para prevenir y combatir eficazmente a la delincuencia organizada trasnacional.

Que, por su parte, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, el MINISTERIO

PÚBLICO FISCAL CABA tiene como función, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, a través de la Resolución FG N° 30/2021, el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA aprobó su Plan Estratégico para el período 2020-2024, entre cuyos objetivos estratégicos se encuentran la innovación judicial y arquitectura institucional, con el fin de incorporar técnicas, modelos y estrategias de innovación y optimizar la arquitectura institucional del MPF para mejorar la prestación del servicio de justicia (4.2), y la profundización de la relación intra e interinstitucional, en el marco de una red dinámica con distintos actores (5.2). En ese marco, se propicia tanto la coordinación entre las distintas áreas del organismo como con los demás poderes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con instituciones privadas y organizaciones de la sociedad civil, que brinden herramientas a fin de optimizar el desarrollo de las misiones constitucional y legalmente encomendadas.

Que, como antecedente, con fecha 23 de enero de 2018 LAS PARTES suscribieron el “Convenio de Colaboración entre el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Dirección Nacional de Migraciones” por el cual LAS PARTES se prestarían cooperación y asistencia recíproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio en las áreas de sus respectivos conocimientos y competencias, el cual, a la fecha, se encuentra vencido.

Que LAS PARTES coinciden en que el fortalecimiento de los vínculos interinstitucionales y colaborativos contribuirá al cumplimiento de sus misiones y funciones, en el marco de sus respectivas competencias.

Que, por ello, LAS PARTES **ACUERDAN** celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El presente Convenio Marco tiene por objeto la coordinación de esfuerzos interinstitucionales entre LAS PARTES, a fin de fortalecer sus relaciones y profundizar los mecanismos de cooperación en materia técnico legal, de investigación, intercambio de información y trabajo conjunto en distintas áreas que permitan el logro de objetivos y fines comunes que sean de interés recíproco.

CLÁUSULA SEGUNDA - ACCIONES: LAS PARTES manifiestan que definirán, de mutuo acuerdo, las formas concretas o específicas a fin de dar cumplimiento a lo previsto en la cláusula que antecede, las que podrán ser implementadas bajo las siguientes modalidades o formas de acción:

- a) Incorporación de infraestructura de tecnologías de la información y comunicación digitales a los efectos de optimizar las herramientas para la investigación de hechos delictivos;
- b) Intercambio de información, experiencias y conocimientos sobre temas que sean de interés mutuo de las partes;
- c) Colaboración en forma de intercambio institucional, a fin de promover el abordaje integral de las temáticas que LAS PARTES consideren de interés común;
- d) Asistencia recíproca, en su caso, de los recursos técnicos necesarios en aquellos supuestos en los que la modalidad de la actividad elegida lo requiera;
- e) Desarrollo e implementación de proyectos conjuntos que abarquen objetivos comunes a las misiones y funciones de ambas instituciones;
- f) Diseño e implementación de actividades de formación, capacitaciones, cursos, seminarios, jornadas y/o talleres, referidos a temas de interés para LAS PARTES;
- g) Realización de estudios e investigación sobre temas previamente acordados;
- h) Cualquier otra actividad que LAS PARTES acuerden para la concreción del objeto del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA - CONVENIOS ESPECÍFICOS: Las actividades a las que diera lugar el presente deberán ser instrumentadas en convenios específicos, en los cuales

se determinarán los objetivos, plazos y recursos necesarios para su realización, las responsabilidades que les corresponden a cada una de LAS PARTES, y todas aquellas previsiones que se consideren pertinentes para su ejecución.

CLÁUSULA CUARTA - INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES.

La suscripción de este Convenio Marco de Cooperación no implica otro vínculo que el aquí asumido expresamente entre LAS PARTES. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

CLÁUSULA QUINTA - REPRESENTACIÓN: Con el fin de programar, orientar y coordinar las actividades que derivan del objeto del presente convenio, se acuerda la designación de UN (1) representante institucional y UN (1) coordinador operativo. por cada una de LAS PARTES, quienes actuarán como representantes institucionales.

En este sentido, el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL CABA designa al Titular de la Secretaria General de Política Criminal y Asistencia a la Víctima (SGPCyAV@fiscalias.gob.ar) como representante institucional y al Titular de la Oficina de Sistemas Informáticos y Modernización (OSIyM@fiscalias.gob.ar) como coordinador operativo.

Por su parte la DNM designa al Titular de la Dirección de Extranjeros Judicializados (dir.judicializados@migraciones.gob.ar) como representante institucional y al Titular de la Coordinación de Extranjeros No Detenidos (extranjerosjudicializados@migraciones.gob.ar) como coordinador operativo.

Asimismo, LAS PARTES se reservan el derecho de reemplazar a sus respectivos/as representantes, previa notificación por medio fehaciente a la otra.

CLÁUSULA SEXTA - PUBLICIDAD: En este acto LAS PARTES acuerdan que podrán dar publicidad a este Convenio Marco de Cooperación, a través de sus respectivas páginas web y/o redes sociales y/o cualquier otro medio de difusión que posean. La publicidad de

las acciones que se encaren en el cumplimiento de sus objetivos, deberá ser previamente consensuada por ellas.

CLÁUSULA SÉPTIMA - USO DEL NOMBRE: Ninguna de LAS PARTES podrá usar el nombre, logotipo o marca registrada de la otra parte sin su consentimiento previo por escrito.

CLÁUSULA OCTAVA - ALCANCES: El presente no implica un compromiso de exclusividad y, por lo tanto, no impide que cada parte pueda desarrollar actividades en forma independiente y/o en cooperación con otros organismos públicos o privados. La suscripción de este convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la celebración de otros semejantes con otras instituciones. Todo aquello no previsto en el presente será resuelto por LAS PARTES de común acuerdo.

CLÁUSULA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen a no revelar, divulgar y/o facilitar, bajo ninguna forma y/o por ningún medio, a personas físicas y/o jurídicas de cualquier clase, y a no utilizar en su beneficio y/o el de terceros, toda información de carácter confidencial, que se encuentre relacionada a los proyectos en los que LAS PARTES participen y/o cualquier otro del que tomen conocimiento, generados a partir del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA - IMPACTO PRESUPUESTARIO: LAS PARTES convienen que, tratándose de un Convenio Marco de Colaboración, los compromisos asumidos en el presente documento, no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - PLAZO DE VIGENCIA Y RESCISIÓN: El presente convenio entrará en vigencia el día de su firma por un lapso inicial de DOS (2) años y se considerará prorrogado automáticamente por períodos iguales y consecutivos, salvo que alguna de LAS PARTES hiciera uso de la facultad de rescindir unilateralmente el presente, notificando su decisión en forma fehaciente, con una antelación no menor a los



SESENTA (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a LAS PARTES a formular reclamos de indemnización de ninguna naturaleza. En caso de producirse una rescisión de esta índole, los trabajos y/o actividades en ejecución deberán continuar hasta su finalización, salvo acuerdo en contrario formulado por LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: A todos los efectos legales, LAS PARTES constituyen los domicilios en los enunciados en el encabezado del presente, en los cuales se recibirá como válida toda notificación. En caso de que alguna de LAS PARTES modifique su domicilio, deberá notificar fehacientemente dicho cambio a la contraparte. Dicha modificación solo tendrá efecto a partir de la fecha de la debida notificación.

Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente, LAS PARTES se comprometen a resolverla amigablemente, conforme a normas de buena fe, de común acuerdo y a través de sus respectivos representantes.

A todo evento, las mismas se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se suscriben DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día *29* del mes de *abr.* del año 2024.



Sebastián Pablo SEOANE

Director Nacional
Dirección Nacional de Migraciones
Ministerio del Interior



Juan Bautista MAHIQUES

Fiscal General
Ministerio Público Fiscal de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires